



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I013J

Código de Expediente
172/2025/18

Fecha y Hora
04-03-2025 08:50

Página 1 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



DOÑA NIEVES ESPINOSA ROCA SECRETARIA GENERAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 03/03/2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

2,- 172/2025/18. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN . NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN. PROPUESTA DE ACUTALIZACIÓN RENTA ARRENDAMIENTO LOCAL SITO EN CALLE SAN MARCIAL N° 6 DE PATERNA.

ANTECEDENTES:

En fecha 6 de Marzo de 2008 el Ayuntamiento suscribió con ANGELES GARCÍA DAROQUI Y OTRA CB, contrato 23/08 de arrendamiento del local de propiedad de las citadas, sito en la Calle San Marcial n° 6 de Paterna, por un plazo de duración desde el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2023, prorrogable voluntariamente para las partes por anualidades, salvo que con treinta días hábiles de antelación como mínimo, el arrendatario o las arrendadoras manifiesten su voluntad de no renovarlo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/06/2013 se acordó modificar el importe de la renta fijado en la clausula tercera del contrato de arrendamiento del local sito en la Calle San Marcial n° 6, fijándose la nueva renta en 4.968€/trimestre IVA Excluido, 21% de IVA 1.043,28€, que totaliza 6.011,28€/trimestre IVA Incluido, formalizándose el 17/10/2013 mediante anexo al contrato 23/08, quedando vigente el resto de cláusulas y estipulaciones del contrato de arrendamiento suscrito con Dña. Ángeles García Daroqui y Dña. Francisca García Daroqui Comunidad de Bienes

En sesión de 29/02/2024 se da cuenta a la Junta de Gobierno Local (certificado csv 6U122F2M4A271V690ZKJ), de la continuidad del contrato de arrendamiento 23/08 suscrito con ANGELES GARCÍA DAROQUI Y OTRA CB, del local sito en la Calle San Marcial n° 6 de Paterna, con efectos desde 1/01/2024 y vencimiento el 31/12/2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19/12/2024 se prorroga el contrato con efectos desde el 01/01/2025 y vencimiento el 31/12/2025 (csv 0P33226S4Q001J1U0IZ0) formalizándose contrato 5/2025(csv 3X1M062K3N306S4K0WNE).

En fecha 12/02/2025 se presenta instancia por ANGELES GARCÍA DAROQUI en nombre de ANGELES GARCÍA DAROQUI Y OTRA CB solicitando la actualización de la renta de arrendamiento del local de su propiedad sito en la Calle San Marcial n° 6 de Paterna

La cláusula tercera del contrato de arrendamiento establece que cada año la renta se acomodará en más o en menos, a la variación porcentual

experimentada por los Índices de Precios de Consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística (u Organismo que lo sustituya).

Según consta en certificación expedida por el INE, el incremento del IPC durante el período Diciembre de 2023 a Diciembre de 2024 es 2,8%.

La cláusula octava del contrato establece que corresponde al Ayuntamiento abonar el importe del Impuesto de Bienes Inmuebles.

El alquiler trimestral que viene percibiendo la interesada antes de la revisión asciende a 6.011,36€ IVA excluido, y aplicado el IPC del 2024: 2,8% el precio resultante asciende a 6.179,68€, lo que supone un aumento trimestral de 168,32€.

Renta Trimestral	6.179,68€
IVA 21%	1.297,73€
Total	7.477,41€
Retención IRPF (19% sobre 6.179,68€)	1.174,14€
Importe Alquiler	6.303,27€
Repercusión IBI (a cta. 2025)	104,12€
TOTAL	6.407,39€

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 4330-20200 RC 552 de 2025.

La Secretaria ha emitido nota de conformidad con la propuesta en informe de fecha 26/02/2025 y con CSV: 5H3I 0F1C 3N2P 3L3E 11UK.

La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Interventora municipal en informe de fecha 27/02/2025 y con CSV: 1V2Q 5I3Y 586G 6863 0MNA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN EL ACUERDO:

PRIMERO.-La cláusula tercera del contrato de arrendamiento 23/08 suscrito con ANGELES GARCÍA DAROQUI Y OTRA C.B. de arrendamiento del local de su propiedad a este Ayuntamiento sito en la Calle San Marcial nº 6 de Paterna establece que cada año la renta se acomodará en más o en menos, a la variación porcentual experimentada por los Índices de Precios de Consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística (u Organismo que lo sustituya) y la cláusula octava del contrato establece que corresponde al Ayuntamiento abonar el importe del Impuesto de Bienes Inmuebles.

SEGUNDO.- Como contrato privado, se regula por su contenido y la Ley de Arrendamientos Urbanos en aplicación del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I013J

Código de Expediente
172/2025/18

Fecha y Hora
04-03-2025 08:50

Página 3 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S6C2Q6K0A5V2V280UBI

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA:

En aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Por acuerdo de Pleno de 26/06/2023 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa, no obstante por motivos de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la Comisión Informativa de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia motivada en los efectos de la variación de la renta mensual a 1/01/2025, someter la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

SEGUNDO.- Aprobar el aumento de la renta del local sito en C/San Marcial, nº6 propiedad de ÁNGELES GARCÍA DAROQUI Y OTRA CB, en un 2,8%, quedando el total de la renta, incluida la repercusión del IBI, como sigue:

Renta Trimestral	6.179,68€
IVA 21%	1.297,73€
Total	7.477,41€
Retención IRPF (19% sobre 6.179,68€)	1.174,14€
Importe Alquiler	6.303,27€
Repercusión IBI	104,12€

TOTAL	6.407,39€
-------	-----------

TERCERO.- La presente renta deberá actualizarse con efectos de 1 de enero de 2025.

CUARTO.- Imputar el presente gasto a la aplicación presupuestaria 4330-20200 RC 552 de 2025

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. José María Martínez Santamaría, Coordinador de Promoción Económica, Industria, Empresa y Universidad, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta utilización de la prestación pactada, de conformidad con el art. 62 de la LCSP.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a ANGELES GARCÍA DAROQUI Y OTRA CB.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales, al Área de Promoción Económica, Industria, Empresa y Universidad y al responsable del contrato D. José María Martínez Santamaría, Coordinador de Promoción Económica, Industria, Empresa y Universidad, quien deberá comunicar al órgano de contratación con antelación de tres meses a la finalización del contrato, el 31/12/2024, la voluntad de continuar o no con el arrendamiento del local.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.